

**OPOSICIONES SECUNDARIA,
ESCUELAS OFICIALES DE
IDIOMAS Y SECTORES
SINGULARES DE FP
2025**

GUÍA DEL OPOSITOR



ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE



RESUMEN de la Resolución 249/2024, de 15 de noviembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de ingreso a los cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de idiomas y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades en los citados cuerpos docentes.

NORMAS GENERALES

- Se convocan un total de **473 plazas**, distribuidas entre dos procedimientos: el de ingreso y el de acceso.
- El procedimiento de ingreso tiene dos turnos: Libre y Reserva por Discapacidad.
- Las plazas no cubiertas del turno de Reserva por Discapacidad y del Procedimiento de Acceso, pasarán al turno libre.
- La distribución de plazas es la siguiente:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CASTELLANO				EUSKERA			
		TURNO LIBRE	TURNO RESERVA	TURNO ACCESO	TOTAL	TURNO LIBRE	TURNO RESERVA	TURNO ACCESO	TOTAL
590-001	FILOSOFÍA	3	0	3	6	1	0	1	2
590-003	LATÍN	-	-	-	-	1	0	2	3
590-004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	15	3	17	35	3	1	4	8
590-005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	7	2	9	18	4	0	3	7
590-006	MATEMÁTICAS	10	3	13	26	5	1	6	12
590-007	FÍSICA Y QUÍMICA	4	1	5	10	1	0	2	3
590-008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3	1	4	8	1	0	2	3
590-010	FRANCÉS	3	0	2	5	1	0	1	2
590-011	INGLÉS	8	3	10	21	6	1	7	14
590-012	ALEMÁN	0	0	1	1	-	-	-	-
590-016	MÚSICA	3	0	3	6	1	0	1	2
590-017	EDUCACIÓN FÍSICA	4	0	3	7	1	0	2	3
590-018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	0	2	5	-	-	-	-
590-019	TECNOLOGÍA	4	1	4	9	3	0	2	5
590-057	LENGUA Y LITERATURA VASCA (NAVARRA)	-	-	-	-	5	2	7	14
590-061	ECONOMÍA	3	0	2	5	1	0	1	2
590-101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3	1	4	8	0	0	1	1
590-103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	1	0	1	2	-	-	-	-

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CASTELLANO				EUSKERA			
		TURNO LIBRE	TURNO RESERVA	TURNO ACCESO	TOTAL	TURNO LIBRE	TURNO RESERVA	TURNO ACCESO	TOTAL
590-105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	2	2	4	8	-	-	-	-
590-107	INFORMÁTICA	3	1	4	8	3	0	2	5
590-108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	0	0	1	1	-	-	-	-
590-110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	2	0	2	4	-	-	-	-
590-111	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1	0	1	2	-	-	-	-
590-112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	4	0	4	8	0	0	1	1
590-113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	5	0	5	10	-	-	-	-
590-115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1	0	2	3	1	0	2	3
590-117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	1	0	2	3	-	-	-	-
590-118	PROCESOS SANITARIOS	1	0	2	3	-	-	-	-
590-124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	1	0	2	3	-	-	-	-
590-125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	2	0	2	4	-	-	-	-
590-205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	1	0	2	3	-	-	-	-
590-206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	5	1	6	12	-	-	-	-
590-214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	2	0	2	4	-	-	-	-
590-216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1	0	2	3	1	-	2	3
590-219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	4	0	3	7	-	-	-	-
590-220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	7	2	8	17	-	-	-	-
590-221	PROCESOS COMERCIALES	1	1	2	4	-	-	-	-
590-222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5	1	5	11	2	0	2	4
590-225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2	1	2	5	3	0	3	6
590-227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	4	0	3	7	2	0	2	4
590-231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	3	0	2	5	-	-	-	-

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CASTELLANO				EUSKERA			
		TURNO LIBRE	TURNO RESERVA	TURNO ACCESO	TOTAL	TURNO LIBRE	TURNO RESERVA	TURNO ACCESO	TOTAL
592-007	EUSKERA	-	-	-	-	1	0	-	1
592-011	INGLÉS	4	0	-	4	-	-	-	-

CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CASTELLANO				EUSKERA			
		TURNO LIBRE	TURNO RESERVA	TURNO ACCESO	TOTAL	TURNO LIBRE	TURNO RESERVA	TURNO ACCESO	TOTAL
598-001	COCINA Y PASTELERÍA	6	1	-	7	-	-	-	-
598-002	ESTÉTICA	4	1	-	5	-	-	-	-
598-004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	7	1	-	8	-	-	-	-
598-005	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	15	1	-	16	2	0	-	2
598-007	PELUQUERÍA	5	0	-	5	-	-	-	-
598-009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	3	0	-	3	-	-	-	-
598-010	SOLDADURA	8	0	-	8	-	-	-	-
		184	28	151	363	49	5	56	110
TOTAL		473							

NOTA: Las plazas de los Turnos de Reserva y de Acceso que no se cubran pasarán, como en ocasiones anteriores, al Turno Libre.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Generales: ser español o de la UE o de Países compatibles con la Directiva 2004/38/CE y el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero; tener 18 años; no padecer enfermedad incompatible con la docencia; no haber sido separado del servicio por expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para desempeño de función pública; disponer de la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos y, no ser funcionario del mismo Cuerpo al que se pretende ingresar.

2. Específicos para el turno libre:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas:

a) Título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o Grado equivalente.



b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica (Máster Secundaria). Estarán exentos del citado título quienes, con anterioridad al 1 de octubre de 2009 posean:

- El Título de CAP, el Título Profesional de Especialización Didáctica, o el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- El título de Maestro o equivalente, los licenciados en Pedagogía y Psicopedagogía y quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.
- También quienes acrediten haber impartido docencia, al término del curso 2008/09, un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanzas regladas en Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional:

a) Estar en posesión del título de diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o el título de grado, licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica (Máster Secundaria). Estarán exentos del citado título quienes, con anterioridad al 1 de octubre de 2009 posean:

- El Título de CAP, el Título Profesional de Especialización Didáctica, o el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- El título de Maestro o equivalente, los licenciados en Pedagogía y Psicopedagogía y quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.
- También quienes acrediten haber impartido docencia, al término del curso 2008/09, un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanzas regladas en Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.

c) Aquellas personas que por razones derivadas de su titulación no puedan obtener el título de máster universitario, deberán acreditar su formación pedagógica y didáctica mediante el certificado oficial regulado en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 5 de octubre).

Tendrán reconocido este requisito quienes acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas de Formación Profesional o Deportivas.

Requisitos para turno de reserva por discapacidad: son los requisitos generales y los específicos, además de tener una discapacidad igual o superior al 33% legalmente reconocida. Hay que indicarlo en la solicitud y acreditarlo. No se puede concurrir a la vez por este turno y por el libre.

3. Requisitos para el procedimiento de acceso del grupo B al grupo A: Se deben cumplir los requisitos generales y específicos de la convocatoria, además de tener más de 6 años de antigüedad como Funcionario en el Cuerpo. No se puede concurrir a la vez por este turno y por el libre.

4. Requisitos para optar a las plazas de Euskera: las personas aspirantes deberán poseer el Certificado de Euskararen Gaitasun Agiria (EGA) o equivalente.

5. Requisitos específicos de los que no tengan nacionalidad española: deberán acreditar un conocimiento adecuado de castellano, en la forma establecida en el apartado 5 de la Base Segunda.

6. Fecha de posesión de los requisitos: todos los requisitos deben poseerse el día de finalización del plazo de entrega de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS.

Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento selectivo deberán presentar de manera obligatoria su solicitud de forma telemática, a través del formulario electrónico específico que el Departamento de Educación habilitará en su página web: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/profesor-ensenanza-secundaria-eoi-y-especialista-sectores-singulares-fp-concurso-oposicion-2025>

Documentos a presentar:

- **Solicitud on line** de participación donde se consignarán el Cuerpo, la especialidad e idioma a las que optan las personas aspirantes y el procedimiento (ingreso, reserva o acceso) por el que participan para cada Cuerpo, especialidad e idioma.
- **Copia escaneada** del Documento Nacional de Identidad o carta de identidad equivalente. En dicha copia deberá constar el anverso y el reverso del documento y será aportada en un único archivo. No obstante, las personas aspirantes podrán autorizar a la Administración la consulta de esa información, para lo que se habilita en la solicitud de participación un apartado a esos efectos. En caso de optar por la autorización, no será necesaria la presentación del documento.

- **Declaración** responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- **Abono de una tasa** por cada especialidad e idioma a las que se participe, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta.
- **Copia escaneada del título** de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o, en su caso, del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de Grado correspondiente o título declarado equivalente a efectos de docencia, o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. En dicha copia deberá constar el anverso y el reverso del documento y será aportada en un único archivo. Si el título se ha obtenido en el extranjero se deberá aportar la copia electrónica del mismo junto con la credencial que acredite su homologación,
- **Documentación que acredite estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica** (base segunda de la convocatoria). La documentación acreditativa deberá estar en vigor y será aportada en un único documento.
- En el caso de participar a plazas para **impartir en Euskera se deberá presentar copia escaneada del Certificado de Euskararen Gaitasun Agiria (EGA) o equivalente, o certificación que acredite haber abonado los derechos para su expedición.** La documentación acreditativa deberá estar en vigor y será aportada en un único archivo.
- **Documentación justificativa de méritos** de acuerdo con lo establecido en el baremo de méritos recogido en el Anexo I o II. Los **servicios prestados** para el **Departamento de Educación serán aportados de oficio** por el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente sin necesidad de que se solicite expresamente en la instancia de participación. Por el contrario, **los servicios prestados en otras Administraciones Educativas** o en otros centros, deberán acreditarse mediante la presentación de los **correspondientes certificados de servicios (hojas de servicios)**. La documentación acreditativa deberá estar en vigor. Cada mérito alegado se presentará de forma diferenciada en un único archivo. Cada archivo llevará un nombre que haga referencia al mérito alegado.
- **Los aspirantes con discapacidad deberán indicar en la instancia el grado de discapacidad que tuvieren y aportar un certificado expedido por el órgano competente que acredite el mismo.** Respecto a las **posibles necesidades** de adaptación para realizar los ejercicios, **los aspirantes deberán adjuntar las adaptaciones que solicitan.**

- **Las personas aspirantes de otra nacionalidad deberán aportar copia escaneada del documento nacional de identidad o pasaporte.** En dicha copia deberá constar el anverso y reverso del documento y será aportada en un único archivo.
- La documentación que presenten las personas aspirantes para justificar los requisitos o los méritos serán **copias escaneadas**, salvo en el caso de las publicaciones de conformidad con lo dispuesto en el baremo recogido en el Anexo II (acceso).
- En cualquier momento la **Administración podrá requerir a las personas aspirantes los originales o fotocopias compulsadas** de la documentación aportada junto con la solicitud de participación, por tanto, los participantes deberán conservar los originales o fotocopias compulsadas de toda la documentación aportada.
- Deberán traducirse al castellano o al euskera los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma. Las traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados.
- **Pago de derechos:**
 - La tasa a abonar será de **41,60 euros por cada especialidad e idioma** para la que se solicite su admisión. La falta de justificación de dicho abono determinará la exclusión del aspirante.
 - El abono de la tasa se efectuará vía telemática, en el momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático. En el caso de que la persona aspirante solicite la participación en más de un cuerpo, especialidad e idioma, no justificando el abono por todas ellas, o no indicando la especialidad e idioma en las cartas de pago aportadas en la fase de subsanación de documentación, la Administración le admitirá de oficio en las especialidades correspondientes en el orden que figuran en la base primera de este título.
 - Están exentos de pagar tasas los que acrediten **discapacidad** (certificado correspondiente) y los **inscritos en la Oficina de Empleo** con, al menos, un mes de antelación (certificado expedido por la Oficina de Empleo en el que conste la fecha de inscripción como demandante).



PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Del **14 de diciembre de 2024 al 2 de enero de 2025**, ambos inclusive.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- El Departamento de Educación publicará en la página Web de la convocatoria las relaciones provisionales de admitidos y excluidos por cada especialidad e idioma. A partir de entonces habrá **10 días hábiles para reclamaciones y, en su caso, poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no admisión**. Dicha resolución se publicará en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria. Habrá plazo de un **mes para** interponer recurso de alzada.
- Finalizado el plazo concedido para la subsanación, se publicará la resolución por la que se tendrá por desistido de sus peticiones al personal aspirante que, en el plazo concedido, no procediese a la subsanación de la solicitud presentada o no hubiera subsanado correctamente
- Consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, se procederá a dictar la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.
- La inscripción y la admisión en más de una especialidad e idioma no garantiza la posibilidad de que el aspirante pueda presentarse a las distintas especialidades e idiomas solicitados, si así se deriva de la organización del proceso selectivo que a tal efecto se establezca, salvo que se trate de la misma especialidad en distinto idioma.

ÓRGANO DE SELECCIÓN.

- La selección se llevará a cabo por los Tribunales y, en su caso, por las Comisiones de Selección.
- Composición de Tribunales: un Presidente/a designado por el Departamento de Educación y cuatro vocales designados por sorteo público de entre la relación numerada de Funcionarios de Cuerpos del mismo grupo o superior y teniendo en cuenta el principio de la especialidad. Los Tribunales serán los encargados de calificar los ejercicios.
- Se constituirá un Tribunal Coordinador para garantizar el cumplimiento de las bases de la convocatoria, unificar criterios y resolver las cuestiones que surjan durante el proceso.

TEMARIOS.

- Los temarios aplicables a cada especialidad son los publicados en la Orden Ministerial citada a continuación, En el listado de temas todas las referencias a la LOGSE se entienden referidas a la vigente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. **Anexo IV** de la convocatoria.
- **Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.**
 - **Orden de 9 de septiembre de 1993** (Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre de 1993) <https://www.boe.es/boe/dias/1993/09/21/pdfs/A27400-27438.pdf>, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, para las especialidades siguientes: **•Alemán •Biología y Geología •Educación Física •Filosofía• Física y Química •Francés •Geografía e Historia •Inglés •Latín •Lengua castellana y Literatura •Matemáticas •Música •Orientación Educativa •Tecnología**
 - **Orden Foral 374/1999, de 3 de noviembre**, <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/1999/158/3/> del Consejero de Educación y Cultura, modificada por la Orden Foral 86/2000, de 9 de marzo, del Consejero de Educación y Cultura por la que se aprueban los temarios específicos que han de regir para las especialidades de Filología Vasca (Navarra), del Cuerpo de Maestros, y de Lengua y Literatura Vasca, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para la especialidad de: **Lengua y Literatura Vasca (Navarra)**.
 - **Orden de 1 de febrero de 1996** (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 1996) <https://www.boe.es/boe/dias/1996/02/13/pdfs/CO0001-00096.pdf>, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, con las modificaciones introducidas por la Orden ECD/477/2003, de 5 de marzo, para las especialidades siguientes:



•Administración de Empresas •Asesoría y Procesos de Imagen Personal
•Economía •Equipos electrotécnicos •Formación y Orientación Laboral
•Informática •Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos
•Instalaciones Electrotécnicas •Intervención Sociocomunitaria •Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios •Operaciones y Equipos de Producción Agraria •Organización y Gestión Comercial •Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos •Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica •Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos •Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico •Procesos Comerciales •Procesos de Gestión Administrativa •Procesos de Producción Agraria •Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos •Procedimientos Sanitarios y Asistenciales •Procesos Sanitarios •Servicios a la Comunidad •Sistemas Electrotécnicos •Sistemas Electrotécnicos y Automáticos •Sistemas y Aplicaciones Informáticas

• **Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.**

- **Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre de 1993) 3/3**
- <https://www.boe.es/boe/dias/1993/09/21/pdfs/A27400-27438.pdf>, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, para la siguiente especialidad: Inglés
- **Orden ECD/477/2003, de 5 de marzo,** <https://www.boe.es/boe/dias/2003/03/06/pdfs/A09080-09083.pdf>, para la siguiente especialidad: Euskera

• **Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional: es de aplicación lo previsto para el cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional**

- **Orden de 1 de febrero de 1996** (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 1996) <https://www.boe.es/boe/dias/1996/02/13/pdfs/C00001-00096.pdf>, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, para las especialidades siguientes:•Cocina y pastelería •Estética •Mantenimiento de Vehículos •Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas •Peluquería •Servicios de Restauración •Soldadura

SISTEMA DE SELECCIÓN: FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO.

FASE DE OPOSICIÓN

- Se valorarán conocimientos específicos, aptitud pedagógica y dominio de técnicas.
- Mediante resolución se habilitará un plazo de **5 días hábiles** en el que las personas aspirantes admitidas en el procedimiento selectivo de ingreso deben **presentar la programación didáctica** a que se refiere la parte A de la segunda prueba, **no iniciándose** dicho plazo **antes del 28 de abril de 2025**.
- La **presentación** de la programación didáctica se realizará de **forma telemática** en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria. Las programaciones didácticas, que tendrán carácter original, personal y deberán ser elaboradas de forma individual por cada aspirante se presentarán telemáticamente, en un único documento con **formato PDF** que **no supere los 20 MB**. La presentación de programaciones plagiadas o el hecho de que varios aspirantes presenten la misma programación implica que la persona o personas aspirantes que lo hagan serán excluidas del procedimiento selectivo. Una vez que se presente la programación didáctica, se podrá guardar un resguardo, que será el documento que justifique dicha presentación. En caso de que se presentara más de una programación didáctica para un mismo cuerpo, especialidad e idioma, será válida y se tendrá en cuenta única y exclusivamente la última presentada,
- **Las personas que no presenten en plazo la programación didáctica decaerán en el derecho de continuar participando en el procedimiento selectivo**, quedando excluidas del mismo.
- **Todas las pruebas se desarrollarán en la lengua correspondiente** a las especialidades de idiomas o a la lengua en que se vaya a impartir la docencia.
- **PRUEBAS:**
 - **PRIMERA PRUEBA: Demostración de conocimientos específicos de la especialidad. Valoración de 0 a 10** (para superarla hay que alcanzar 5 puntos).
 - **Parte A: Prueba práctica**
 - Deberá ajustarse a las especificaciones establecidas para cada especialidad en el Anexo VI de la convocatoria.
 - Duración: tres horas.
 - Valoración de cero a diez.
 - 50% de la calificación de la primera prueba (para que haga media hay que obtener un mínimo de 2,5 puntos sobre 10).
 - Especificaciones **Anexo VI** de la convocatoria.

▪ Parte B: Prueba teórica

- **Desarrollo por escrito de un tema** elegido por el aspirante. En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas. En aquellas especialidades que tengan número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.
- Duración: dos horas.
- 50% de la calificación de la primera prueba (para que haga media hay que obtener un mínimo de 2,5 puntos sobre 10).

◦ SEGUNDA PRUEBA: Comprobación de aptitud pedagógica y dominio de técnicas.

Cada una de las partes A y B se puntuarán por separado de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar la persona aspirante, para su superación, una calificación igual o superior a cinco puntos. De esta puntuación, el 30% corresponde a la Parte A (programación) y el 70% a la parte B (unidad didáctica).




Se dispone de **una hora** de preparación, **30 minutos** para la defensa de la programación y **30 minutos** para la defensa de la unidad didáctica. Una vez finalizada la intervención, el tribunal podrá plantear a la persona aspirante cuantas preguntas o cuestiones considere necesarias referidas a la programación didáctica o a la unidad didáctica, en relación con el contenido de su intervención, no pudiendo exceder este **debate de quince minutos**.

Se podrá utilizar el material auxiliar que se considere oportuno, y lo debe aportar cada aspirante.


Especificaciones **Anexo VII** de la convocatoria

- **Parte A: Presentación y defensa de una programación didáctica.** La programación elaborada por el aspirante deberá realizarse de forma telemática en las fechas y plazos establecidos.
 - La programación didáctica, para todos los cuerpos y especialidades, deberá estar contextualizada en un centro público de la Comunidad Foral Navarra en el curso 2024-2025 y hará referencia al currículo vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria, de un área, materia, módulo, ámbito o proyecto relacionado con la especialidad por la que se participa.

- En el caso de las **programaciones didácticas referentes a enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato**, se deberán especificar los siguientes elementos: objetivos, competencias clave y específicas, descriptores operativos, saberes básicos, métodos pedagógicos, criterios de evaluación, las medidas de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativa, perfil de salida en su caso, así como la contribución de la misma a la adquisición de las competencias y logro de los objetivos de la etapa, en su caso.
- En las especialidades del cuerpo de **Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas**, se deberá especificar la modalidad de enseñanza, las actividades de lengua que integran el curso, los objetivos, las competencias y contenidos para cada actividad de lengua, estableciendo su asociación y secuenciación temporal a lo largo de un curso escolar. Asimismo, deberá especificar la metodología y recursos didácticos, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de evaluación, los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación, las actividades de refuerzo y la atención a la diversidad.
- En el caso de las **programaciones didácticas** correspondientes a las especialidades de **Orientación Educativa y Servicios a la Comunidad** las personas candidatas podrán presentar un plan anual de trabajo artículo 6 del Decreto Foral 66/2010) que incluya, concrete y desarrolle un mínimo de 10 programas de intervención psicopedagógica que serán los que se vayan a implementar durante un curso escolar en una de las etapas de la Educación Infantil y Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato o de Formación Profesional, a elección de la persona aspirante.
- En el caso de las programaciones didácticas referentes a enseñanzas de **formación profesional del sistema educativo**, se deberá hacer referencia a lo dispuesto, en cuanto a programaciones, en la Resolución 277/2024, de 20 de junio, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las ofertas de grados D y E del Sistema de Formación Profesional en lo que a programas específicos de formación profesional se refiere, en Navarra durante el curso 2024-2025, en la Resolución 424/2024,



de 9 de octubre, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, por la que se aprueban instrucciones para el funcionamiento, durante el curso 2024-2025, de los centros docentes que imparten las ofertas de grados D y E del Sistema de Formación Profesional, correspondientes a los ciclos de grado básico, medio y superior y cursos de especialización, en el ámbito territorial de Navarra y en la Resolución 426/2024, de 9 de octubre, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, por la que se aprueban las instrucciones de organización y desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, durante el curso 2024-2025, en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten las ofertas de grados D y E del Sistema de Formación Profesional en Navarra.

- Cuando una persona aspirante refiera su programación a las **enseñanzas de Formación Profesional**, ésta deberá basarse en los currículos de aquellos ciclos donde existan módulos en los que tenga atribución docente la especialidad a la que se presenta.
 - En el caso de las personas que aspiren al ingreso en el **Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria**, podrá estar referida a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o, en determinadas especialidades, a los Ciclos Formativos de Formación Profesional.
 - La **programación didáctica** y, en su caso el **plan anual de trabajo**, tendrá una extensión máxima de 50 páginas numeradas en formato DIN-A4, interlineado sencillo, con letra Arial, tamaño 12 puntos sin comprimir. En las gráficas, tablas, imágenes y similares, la letra podrá ir en Arial 10. El tipo de fuente en pie de foto, pie de página y encabezado podrá ser diferente al Arial y el tamaño podrá ser diferente a los mencionados. Diseño libre de la portada, en la que necesariamente constará nombre, apellidos y número DNI o documento identificativo de la persona aspirante. Deberá contener un mínimo de 10 unidades didácticas o, en su caso, unidades de trabajo, que deberán ir numeradas y desarrolladas de manera que el tribunal tenga la información suficiente como para poder hacer un seguimiento de la presentación y defensa de la unidad didáctica. En el caso del plan anual de trabajo las 10 unidades didácticas serán sustituidas por 10 programas de intervención psicopedagógica que deberán ir numerados y desarrollados de manera que el tribunal tenga la información suficiente como para poder hacer un seguimiento de la presentación y defensa del plan de trabajo.
- 

La portada, contraportada e índice de la programación didáctica/plan anual de trabajo no se incluirán dentro del cómputo de las 50 páginas. Si voluntariamente se incorporasen anexos o materiales de apoyo, se entenderá que forman parte del número de páginas permitido y respetarán las características técnicas mencionadas.

- La programación será defendida ante el Tribunal contando el aspirante para su **exposición y defensa con un tiempo máximo de treinta minutos**. Para la exposición de la programación didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo.
 - **Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica.**
 - Puede estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. El aspirante elegirá el contenido de la unidad de entre **tres extraídas al azar** por él mismo.
 - En el caso de las unidades didácticas referentes a enseñanzas de **Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato** en la defensa de la unidad didáctica deberán concretarse los elementos siguientes: objetivos, competencias clave y específicas, descriptores operativos, saberes básicos, secuencia de actividades de enseñanza, métodos pedagógicos, situaciones de aprendizaje a desplegar, estrategias y organización de espacios y tiempos, materiales y recursos y atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, procedimientos y criterios de evaluación, así como su vinculación con el desarrollo de las competencias.
 - En las especialidades de **Orientación Educativa y de Servicios a la Comunidad** las personas aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar, en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, en servicios psicopedagógicos escolares, en gabinetes psicopedagógicos escolares o en otras unidades equivalentes.
 - En el caso de las unidades didácticas referentes a enseñanzas de **Escuelas Oficiales de Idiomas** deberán especificar los objetivos generales y específicos de cada actividad de lengua, la secuencia de actividades, la metodología y las herramientas y criterios de evaluación.



- En el caso de las unidades didácticas referentes a enseñanzas propias de la **formación profesional** deberán concretarse los resultados de aprendizaje y, en su caso, las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate; contenidos/contenidos básicos, actividades de enseñanza/aprendizaje y actividades de recuperación, aspectos metodológicos y organizativos, referentes para la evaluación, procedimientos de evaluación, instrumentos de evaluación y criterios de calificación, criterios de evaluación e instrumentos y sistemas de evaluación conforme a lo establecido en la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, de la Consejera de Educación, por la que se regula la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de grado medio y de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra. También podrán referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con los resultados de aprendizaje/capacidades terminales asociados a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.
- Para la exposición el aspirante dispondrá de un máximo de **30 minutos** y podrá utilizar el material que considere oportuno un guion que no excederá de una hoja tamaño DIN-A4 escrita por las dos caras o dos hojas tamaño DIN-A4 escritas por una sola cara.
- **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS(ANEXO V):**
 - En el Anexo V se establecen los criterios de valoración de las distintas partes de las pruebas. Hay que tenerlos muy presentes a la hora de preparar y realizar las pruebas.
 - Las comisiones de selección, o en su caso los tribunales únicos, concretarán estos criterios de valoración de acuerdo con las peculiaridades de cada especialidad.
 - En las especialidades de **lenguas extranjeras, lengua castellana y literatura y lengua y literatura vasca** del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en las del cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas se valorará especialmente y de forma transversal la competencia lingüística en el idioma en el que las personas aspirantes realizan la prueba.



- En el caso de que la programación didáctica no se ajuste a todos los aspectos formales establecidos en el apartado 4.2 del anexo VII, se **penalizará** al aspirante con el **50 por ciento de la puntuación** asignada a esta parte de la prueba.



- **Calificación final de la fase de oposición:**
 - Será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.
 - La puntuación de cada prueba será la media de las puntuaciones de los miembros presentes del tribunal, excluyéndose aquellas puntuaciones (máxima y mínima) si hay una diferencia de tres o más puntos entre los miembros de dicho tribunal.

FASE DE CONCURSO.

- Se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes conforme al baremo previsto en el Anexo I de la convocatoria. Tendrán la consideración de méritos la experiencia docente previa, la formación académica y permanente y otros méritos.
- El Apartado I del Baremo será valorado por el Servicio de Selección y Provisión de Personal y los Apartados II y III serán valorados por las Comisiones de Valoración.
- Solamente podrán puntuarse aquellos méritos que dentro del plazo de presentación de solicitudes se aleguen y aporten con la documentación que se determina en el Anexo I.
- El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente efectuará la suma de las puntuaciones correspondientes a los distintos apartados del baremo y publicará la resolución por la que se aprueban las valoraciones provisionales de méritos. Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones y/o subsanar los defectos formales que figuran en las actas de subsanación de méritos en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

SUPERACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

- Pasarán a la Fase de Prácticas aquellos que, ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas.
- La puntuación global del concurso-oposición resultará de la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, siendo de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.
- Finalmente, los órganos de selección elaborarán la lista de aspirantes que han superado la Fase de Oposición en cada especialidad, idioma y turno, ordenados de mayor a menor según su puntuación con una aproximación de hasta diezmilésimas. Agregarán la puntuación de la Fase de Concurso y elaborarán las listas de los aspirantes que han superado las fases de concurso y oposición, haciéndolas públicas y elevándolas al órgano convocante.
- Para confeccionar la lista de aprobados de la fase de concurso-oposición se tendrán en cuenta, en caso de ser necesario y por el orden correspondiente, los siguientes criterios de desempate: mayor puntuación en la Fase Oposición; mayor puntuación en cada ejercicio de oposición (según su orden); mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos (según su orden); mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos (según su orden); sorteo ante los aspirantes empatados.
- Las listas de aprobados se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra.
- Si se supera en Navarra (por dos o más especialidades e idiomas o Cuerpos), o lo hace en Navarra y en otra Comunidad Autónoma, en el plazo de **cinco días hábiles** a partir del siguiente de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial correspondiente, se deberá optar por una de ellas a través de una instancia, renunciando a los derechos que le pudieran corresponder en las restantes. De no hacerlo, se entiende que optan por la de mayor puntuación (en Navarra). Del mismo modo, al no acudir al acto público de elección de destinos de funcionarios en prácticas, se entiende que se renuncia a la plaza de la Comunidad autónoma a la que no se asiste. Las renunciaciones de los aspirantes que han superado el concurso-oposición que se produzcan antes del 31 de agosto de 2025 serán cubiertas por los siguientes aspirantes de las listas.

- Los seleccionados deberán aportar, a través de la ficha web de la convocatoria, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la publicación de las listas de las personas aspirantes seleccionadas que hayan superado las fases de oposición y concurso, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

- El Departamento de Educación nombrará funcionarios en prácticas a los seleccionados y les asignará un destino en un puesto de su especialidad e idioma. La elección del destino se llevará a cabo telemáticamente.
- Las personas aspirantes que hayan resultado seleccionadas a través del procedimiento de acceso al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y que opten por realizar la fase de prácticas tendrán prioridad, en la obtención de los destinos.
- Todos los aspirantes seleccionados están obligados a participar en los Concursos de Traslados hasta la obtención del primer destino definitivo en los centros gestionados directamente por el Departamento de Educación.

FASE DE PRÁCTICAS.

- Se iniciará el día **1 de septiembre de 2025** con la incorporación al centro de destino.
- Tiene por objeto el comprobar la aptitud para la docencia.
- Incluirá un periodo de docencia directa y los cursos de formación que deberán realizar los candidatos.
- La fase de prácticas será tutelada por un Profesor y evaluada por una Comisión Calificadora en los términos de "apto" y "no apto", de acuerdo con lo que se determine en la Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente que regula la fase de prácticas.
- En el caso de que el funcionario en prácticas concorra incapacidad temporal, baja maternal o se encuentre en situación de excedencia especial o circunstancia análoga que le impida el desarrollo ordinario de la fase de prácticas o la evaluación de la misma, éste podrá solicitar a la Comisión Calificadora la prórroga de la fase de prácticas.
- Durante el periodo de prácticas se efectuará un examen médico con el fin de acreditar que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas necesarias.

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

- Una vez superada la fase de prácticas se procederá a publicar en el BON la Resolución de aprobación del expediente de concurso-oposición y será remitida al Ministerio de Educación la lista de aprobados para su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo correspondiente. Este nombramiento será con efectos del 1 de septiembre del curso siguiente al que hayan realizado la Fase de Prácticas, fecha en la que los funcionarios de carrera deberán tomar posesión de sus destinos.
- El primer destino en propiedad definitiva **se deberá obtener en Navarra** teniendo obligación de participar en todos los concursos convocados a tal efecto.

INCLUSIÓN EN LAS LISTAS DE ASPIRANTES A CONTRATACIÓN TEMPORAL.

- Las listas de aspirantes a la contratación temporal que se constituyan una vez finalizado el Concurso Oposición, se registrarán, en todos sus aspectos, por la Orden Foral por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación, que se encuentre vigente en el momento de constitución de dichas listas.

RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

- En ningún caso procederá la devolución de cualquier documentación entregada por las personas aspirantes en la fase de oposición puesto que forman parte del expediente del procedimiento selectivo, salvo las publicaciones presentadas en el procedimiento de acceso.
- Durante el mes de diciembre de 2025 las personas aspirantes podrán retirar las publicaciones en la Sección de Procedimientos de Selección del Departamento de Educación. En caso de no retirarse, se entenderá que la persona aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.



ACREDITACIÓN DE IDIOMAS.

Los aspirantes que hayan presentado titulaciones de idiomas en el plazo de presentación de solicitudes serán identificados en las listas de contratación con los perfiles correspondientes.

ANEXO I: BAREMODE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

I.- Experiencia docente previa: (hasta un máximo de 5 puntos)

1.1.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta la persona aspirante en centros públicos: 1 punto. Por cada mes: 0,0833 puntos.

1.2.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos en centros públicos: 0,500 puntos. Por cada mes: 0,0416 puntos.

1.3.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta en otros centros: 0,500 puntos. Por cada mes: 0,0416 puntos.

1.4.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta en otros centros: 0,250 puntos. Por cada mes: 0,0208 puntos.

II.- Formación Académica: (hasta un máximo de 5 puntos)

2.1.- Expediente académico en el Título alegado.

Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	Puntos
De 6 a 6,99	De 1,5 a 1,99	1,000 punto.
De 7 a 8,49	De 2 a 2,74	1,250 puntos.
De 8,5 a 10	De 2,75 a 4	1,500 puntos.



2.2.- Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios.

2.2.1.- Estudios avanzados, Máster, Suficiencia investigadora o equivalente: 1 punto.

2.2.2.- Título de Doctor: 1 punto.

2.2.3.- Premio extraordinario en el doctorado: 0,5 puntos.

2.3.- Otras titulaciones universitarias

2.3.1.- Titulaciones de primer ciclo, Diplomaturas o equivalentes: 1 punto.

2.3.2.- Titulaciones de segundo ciclo, Licenciaturas, Grados o equivalentes: 1 punto.

2.4.- Titulaciones de Enseñanza de Régimen Especial.

a) Por cada Título Profesional de Música o Danza: 0,500 puntos.

b) Por cada Certificado de Nivel Avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,500 puntos.

c) Por cada Título Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,200 puntos.

d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200 puntos.

e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior: 0,200 puntos.

2.5.- Dominio de idiomas extranjeros (titulaciones admitidas por ACLES).

- Por cada titulación de competencia lingüística en idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2: 0,500 puntos.

III.- Otros méritos: (hasta un máximo de 2 puntos)

3.1.- Formación Permanente (hasta un máximo de 1 punto).

- Por cada 10 horas de actividades de formación permanente homologadas: 0,020 puntos.

3.2.- Titulaciones de euskera, inglés, francés y alemán (hasta un máximo de 2 puntos).

- Certificado que acredite nivel C1 o C2 del MCER (según OF. 30/2011) de euskera, inglés, francés o alemán: 0,500 puntos.
- Certificado que acredite nivel B2 del MCER (según OF. 30/2011) de euskera, inglés, francés o alemán: 0,250 puntos.

**ES IMPORTANTÍSIMO LEER
ATENTAMENTE TODAS LAS NOTAS DEL
BAREMO CONTENIDO EN EL ANEXO I.**

ANPE, SÓLO DOCENTES. SOMOS TU SINDICATO.

- **INDEPENDENCIA.**
- **PROFESIONALIDAD.**
- **EFICACIA.**
- **SERVICIOS.**



CANAL DE TELEGRAM DE ANPE PARA OPOSITORES DEL CUERPO DE SECUNDARIA.

- **Se trata de un servicio gratuito única y exclusivamente informativo.**
- **Solo se enviará información contrastada y cierta. No rumores. No bulos.**



PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

- **Descarga gratuita de Telegram en el dispositivo que desees (móvil, tablet, ordenador...)**
- **Escanea el siguiente QR para acceder al canal:**

